



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

CONVENIO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA, LA AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, Y EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACION Y UTILIZACION DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/ALCALA, 56 DE MADRID.

En Madrid a **6 NOV. 2014**

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro Llorente Cachorro**, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en su condición de Subsecretario, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1996/2011, de 30 de diciembre (BOE. Núm. 315, de 31 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 2 de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, de delegación por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

De otra parte, **D^a Ángela López de Sá y Fernández**, que actúa en nombre y representación de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, en su condición de Directora Ejecutiva, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 89/2014 de 7 de febrero (B.O.E. de



8.2.2014) y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 15 del Real Decreto 19/2014 de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

De otra, **D. José Julián Díaz Melguizo**, que actúa en nombre y representación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en su condición de Director, cargo para el que fue nombrado el 12 de marzo de 2012, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003 de 29 de agosto (BOE 30 de Agosto) por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, actualmente Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con el Real Decreto 1823/2011 de 21 de diciembre por el que se reestructuran los departamentos ministeriales

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para la formalización del presente Convenio en los términos que en él se contienen, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero: Que en el edificio situado en el c/Alcalá 56, de Madrid, cuyo titular es la Tesorería General de la Seguridad Social, tienen su sede, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) (NIF: Q2869002B), Entidad Gestora de la Seguridad Social, que ha pasado a denominarse así en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 840/2002 de 2 de agosto (B.O.E. nº 185 de 3 del mismo mes), una unidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (la Intervención General de la Seguridad Social) (NIF :S2819001E) y la Agencia Española de Consumo , Seguridad Alimentaria y Nutrición (A.E.C.O.S.A.N)



(Q2802157D), Organismo Autónomo creado por el Real Decreto 19/2014, de 17 de enero (B.O.E. nº 29 de 3 de febrero).

Segundo: Que cada uno de dichos organismos tiene asignado para su uso exclusivo un determinado espacio y utiliza zonas comunes, bienes e instalaciones del edificio, que para su correcto funcionamiento requieren una serie de gastos en servicios, suministros y obras de conservación y reparación e impuestos.

Tercero: Que estos gastos deben ser asumidos por todos los Organismos y unidades administrativas que comparten el edificio, para lo que es necesario formalizar un Convenio y Protocolo de actuación, que recoja la voluntad de los mismos de asumir la parte proporcional que a cada uno corresponda, así como establecer los criterios para su distribución y ello en base a lo dispuesto en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social .

Cuarto: Este Convenio y Protocolo de actuación se regirá por lo dispuesto en el artículo 316.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se regulará por las normas que le sean de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 619/2012, de 22 de marzo.

Quinto: Que este Convenio y Protocolo de actuación ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con fecha 1 de octubre de 2014, por la Abogacía del Estado en el Ministerio de



Empleo y Seguridad Social con fecha 3 de octubre de 2014 y por el Servicio Jurídico Delegado en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria con fecha 8 de octubre de 2014.

Por todo ello, las partes que intervienen ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Agencia Española de Consumo , Seguridad Alimentaria y Nutrición, abonarán los gastos que tengan su origen en los contratos suscritos para el mantenimiento, conservación, funcionamiento y por la utilización del edificio situado en el número 56 de la calle Alcalá de Madrid, de acuerdo con los criterios de distribución que se pactan en la Estipulación siguiente.

Segunda.- El criterio general utilizado para el reparto de los gastos se establecerá en relación al número de metros cuadrados utilizado por cada organismo incrementado en la parte proporcional que les corresponde de las zonas de uso común. Los porcentajes resultantes así como los metros asignados se recogen en el ANEXO I.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 316.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y a excepción de los contratos de servicios, suministros y obras en su caso, de gestión centralizada tramitados desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los expedientes de contratación cualquiera que sea la forma y el procedimiento



realizado para su adjudicación que haya que realizarse de forma conjunta, serán tramitados por el INGESA, quien actuará de órgano de contratación.

La financiación de los contratos se llevará a cabo poniendo a disposición del INGESA, como órgano de contratación, la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes de aprobación del gasto, tal y como establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La facturación de los trabajos o suministros objeto de los contratos se realizará de forma independiente para cada una de las partes de este Convenio y Protocolo de actuación, recogiendo esta previsión en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la aprobación del gasto cuando se trate de contratos menores.

Cuarta.- Así mismo quedan incluidos en este Convenio y Protocolo de actuación los contratos que el INGESA tiene actualmente en vigor y que son los correspondientes a los suministros de electricidad, agua y gas, siendo, por tanto, los gastos que de ellos se deriven igualmente objeto de reparto de acuerdo con el criterio general establecido en la Estipulación Segunda.

Estos contratos serán objeto de una nueva contratación bien mediante gestión centralizada tramitada desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como es el caso de la electricidad, o bien tramitados por el INGESA de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera.

Hasta que dichas contrataciones se lleven a cabo y al estar los contratos vigentes a nombre del INGESA y por tanto no siendo viable una facturación independiente por cada organismo, el INGESA abonará las facturas



correspondientes y presentará trimestralmente en la Comisión de seguimiento una relación certificada de los pagos realizados con los importes que correspondan a cada uno de los ocupantes del edificio, en función del criterio de reparto establecido en la Estipulación Segunda, junto con copia de las facturas correspondientes.

Para el pago de los Impuestos y tasas a los que está sujeto el edificio (I.B.I., Tasa por servicio de gestión de residuos urbanos, Tasa por aprovechamiento del dominio público local con paso de vehículo...) se utilizará el mismo sistema que el aplicado para los contratos descritos en el primer párrafo de esta Estipulación, es decir, serán abonados por el INGESA y repercutidos al resto de los organismos de acuerdo con el criterio de reparto ya citado.

En el caso de que una vez finalizada la vigencia del Convenio y Protocolo de actuación, se produzca la exigencia de cualquier obligación generada durante su plazo de ejecución, los organismos participantes quedan obligados a asumir y abonar su parte correspondiente de acuerdo con los porcentajes que les correspondían en el momento de producirse la deuda.

Los importes que resulten a favor del INGESA como consecuencia de estas liquidaciones, se ingresarán en la entidad financiera siguiente:

- **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria:**

Titular de la cuenta: Tesorería General de la Seguridad Social.

Entidad: BANESTO.

Código: ES28-0030-1008-59-0014772271



Quinta.- Para el seguimiento y control de este Convenio y Protocolo de actuación , se constituirá una Comisión de seguimiento, que estará formada por un Presidente, un Secretario, designado de forma permanente entre los funcionarios del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y tres vocales, designados por cada uno de los organismos firmantes del Convenio, entre sus funcionarios.

La Presidencia se ejercerá alternadamente y de forma rotativa por períodos semestrales, por funcionarios designados al efecto por cada uno de los organismos.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente previa citación por parte del Secretario de la misma. No obstante la Comisión, siempre a través del Secretario, podrá ser convocada a petición de cualquiera de los organismos representados en ella cuando sea necesario el tratamiento de alguna cuestión de interés para las partes.

Entre las funciones de esta Comisión se encuentran:

- La adopción de acuerdos sobre las variaciones que puedan producirse en la superficie ocupada por alguno de los organismos participantes y que tendrán como consecuencia la variación de los porcentajes de reparto establecidos.
- La valoración de las necesidades que surjan para el equipamiento y el mantenimiento del edificio y que deberán ser, en su caso, objeto de contratación posterior.



- La resolución de incidencias que surjan como consecuencia de la utilización conjunta del edificio durante el periodo de vigencia de este Convenio y Protocolo de actuación.
- El estudio sobre la conveniencia de prorrogar este Convenio y Protocolo de actuación y la proposición a las partes suscribientes del consiguiente Acuerdo.
- Las demás funciones que se consideren necesarias para mantener en buen uso y funcionamiento el edificio.

En todo caso el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Sexta- Este Convenio y Protocolo de Actuación tendrá una duración de tres años para poder dar cobertura a los contratos de gestión centralizada tramitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (limpieza, seguridad...) y producirá efectos desde el 1 de enero de 2015. Podrá ser prorrogado por un período máximo de otros tres años por Acuerdo entre las partes suscribientes, adoptado por unanimidad y siempre y cuando exista proposición unánime en tal sentido de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Este Convenio y Protocolo de Actuación podrá ser resuelto y extinguido por mutuo acuerdo de las partes, o en supuestos de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo.



No será causa de extinción del mismo el cese en la utilización de las instalaciones por alguno de los organismos, procediéndose si se diera esta situación a una nueva reasignación de los espacios libres dentro del seno de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las Estipulaciones de este Convenio y Protocolo de Actuación, la Comisión de Seguimiento, elevará un informe al respecto a las Subsecretarías del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad así como a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que tomen las medidas que consideren oportunas.

Octava.- Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en la interpretación y en la aplicación del presente Convenio y Protocolo de Actuación se someterán a las partes intervinientes para su solución de mutuo acuerdo, mediante el procedimiento descrito en la precedente Estipulación Séptima. En caso de inexistencia del correspondiente Acuerdo y con carácter previo a la interposición de cualquier acción ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

En prueba de conformidad, firma por triplicado el Convenio y Protocolo de Actuación en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



ANEXO I
Distribución de la superficie del edificio

PLANTAS	Sup. total	Mº de Empleo	AECOSAN	INGESA	Zona común
SOTANO 2º	2.800			1.033	1.767
SOTANO 1º	3.106		130	1.443	1.533
SEMI SOTANO	3.106	142	82	716	2.166
BAJA	3.106		64	779	2.263
PRIMERA	3.064		888	319	1.857
SEGUNDA	2.870	1.597			1.273
TERCERA	2.870	1.593			1.277
CUARTA	2.870		1.594		1.276
QUINTA	2.870		821	779	1.270
SEXTA	2.682			1.421	1.261
SEPTIMA	1.703			680	1.023
ZONAS COMUNES		4.015	4.312	8.639	16.966
TOTALES	31.047	7.347	7.891	15.809	16.966

% Para distribución de gastos	Mº de Empleo 23,66	AECOSAN 25,42	INGESA 50,92
--------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------



POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIÓN

LA DIRECTORA EJECUTIVA
P.S. Resolución de 26-02-2014
LA SECRETARIA GENERAL


Sara Cristina Pupato Ferrari

POR EL MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL.

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO
y SEGURIDAD SOCIAL.


Pedro Llorente Cachorro

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
GESTION SANITARIA
EL DIRECTOR DEL INGESA


José Julián Díaz Melguizo.